

Nº PEDIDO SERVICIOS: PED-028-17

FECHA PEDIDO:	MES	DÍA	AÑO
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:	NOVIEMBRE	10	2017
FECHA:	1,843	PARTIDA:	36201
	OCTUBRE	17	2017

SOLICITUD DE COMPRA No.: 1000003067  
 OFICIO DE INVERSIÓN No.: N/A  
 ÁREA REQUERENTE:  
 DIRECCIÓN DE MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD  
 LA (S) FACTURA (S) DEBERÁ (N) SER EXPEDIDA (S) A FAVOR DE PROMÉXICO Y SERÁ (N) ENTREGADA (S) AL ÁREA O CON EL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO:  
 DIRECCIÓN DE MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD CON DOMICILIO EN:  
 CAMINO A SANTA TERESA Nº 1679, PISO SEIS, ALA NORTE, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01900, CIUDAD DE MÉXICO.

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:  
 IMPRESIONES AÉREAS, S.A. DE C.V.  
 REPRESENTANTE LEGAL:  
 JORGE VILLASEÑOR MAGALLÓN  
 DIRECCIÓN:  
 AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL Nº 425, PISO 9, COLONIA GRANADA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11520.  
 TELÉFONO: 5267-0400  
 R.F.C.: IAE990608228 E-MAIL: mamendariz@g21.com.mx

COORDINAR INICIO DEL SERVICIO EN:  
 CAMINO A SANTA TERESA Nº 1679, PISO SEIS, ALA NORTE, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01900, CIUDAD DE MÉXICO.  
 HORARIO DE ATENCIÓN:  
 DE LUNES A VIERNES DE 9:30 A 14:30 Y DE 16:30 A 18:00

LICITACIÓN PÚBLICA: NACIONAL:  INTERNACIONAL:   
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS: NACIONAL:  INTERNACIONAL:   
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS:   
 ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO:   
 ADJUDICACIÓN DIRECTA:   
 ARTÍCULOS DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA: 25, 26, F. III Y 42 DE LA LAASSP.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE ELABORA EL PEDIDO:  
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

HOJA N.º: 1 DE: 1

VIGENCIA DEL SERVICIO:  
 DEL 30 DE OCTUBRE Y HASTA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2017  
 CONDICIONES DE INICIO:  
 SE EFECTUARÁ EL SERVICIO CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO Y EN EL PRESENTE PEDIDO.

Nº DE PROCEDIMIENTO:  
 AA-010K2W999-E109-2017  
 FECHA DE FALLO:  
 27 DE OCTUBRE DE 2017  
 FECHA DE COTIZACIÓN:  
 24 DE OCTUBRE DE 2017

CONDICIONES DE PAGO:  
 DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y ACEPTADA POR EL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO.

SE OTORGARÁ ANTICIPO: sí:  NO:   
 POR TRATARSE DE BIENES:  
 SE OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL N/A DEL MONTO NATURAL DEL PEDIDO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., DENTRO DE LOS N/A DÍAS NATURALES N/A SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

PENAS CONVENCIONALES:  
 EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL PROVEEDOR ADJUDICADO, POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL CLAUSULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

PARTIDA	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
PARTIDA 1	SERVICIO DE INSERCIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS: REVISTAS CON DISTRIBUCIÓN A NIVEL NACIONAL, REVISTA CON INFORMACIÓN RELATIVA A ECONOMÍA, POLÍTICA Y NEGOCIOS; Y REVISTA DIRIGIDA A EMPRENDEDORES, AMBAS CON PERIODICIDAD MENSUAL.	2	INSERCIÓNES PLANA	583,417.10	\$126,034.20
PARTIDA 2	SERVICIO DE INSERCIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS: REVISTA CON PERIODICIDAD MENSUAL Y DISTRIBUCIÓN A NIVEL NACIONAL CON INFORMACIÓN RELATIVA A TEMAS ACTUALES EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA, POLÍTICA Y NEGOCIOS, PARA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA NACIONAL DENOMINADA "PROMÉXICO PONE EL MUNDO EN TUS MANOS", EN SUS VERSIONES "APOYOS Y SERVICIOS" Y "TESTIMONIOS".	2	INSERCIÓNES PLANA	574,585.80	\$119,391.20
				SUBTOTAL	\$276,225.40
				I.V.A.	\$44,186.06
				TOTAL	\$320,421.46

FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE PEDIDO EL ANEXO TÉCNICO, PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA, LA CUAL ESTABLECE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.  
 LA FACTURA PARA SU COBRO DEBERÁ SER PRESENTADA EN ORIGINAL Y COPIA, EL PROVEEDOR INDICARÁ EN SU FACTURA LOS DATOS DEL PEDIDO  
 MONTO TOTAL POR LA CANTIDAD DE \$320,421.46 (TRESIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 48/100 M.N.) CON I.V.A.



ÁREA CONTRATANTE: POR PARTE DE PROMÉXICO

NOMBRE: CARLOS ROMÁN MOLINA GONZÁLEZ	NOMBRE: FABIOLA CASTREJÓN FABIÁN	TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE: DIANA ITZIAS SÓMEZ JIMÉNEZ	ÁREA REQUERENTE: ADMINISTRADOR DEL PEDIDO Y/O SUPERVISOR DEL SERVICIO
CARGO: SUBDIRECTOR	CARGO: APODERADA GENERAL	CARGO: COORDINADORA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	NOMBRE: CARLOS PLIEGO ROMÁN
FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2017	FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2017	FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2017	CARGO: DIRECTOR DE MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:	FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2017
			FIRMA:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:  
JORGE VILLASENOR MARGALLON  
CARGO:  
REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:

TELÉFONO: 5267-0400

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA  
FIRMAR EL PEDIDO  
MEDIANTE:

ESCRITURA PÚBLICA No. 15397 DE FECHA 19 DE  
SEPTIEMBRE DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL  
LICENCIADO ALFREDO BAZUZA WITTE, TITULAR DE LA  
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 250 DEL DISTRITO FEDERAL  
AHOVA, CIUDAD DE MÉXICO.  
SE IDENTIFICA CON CREENCIA PARA VOTAR VIGENTE  
EMITIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL.

FECHA:  
MES: NOVIEMBRE  
DÍA: 10  
AÑO: 2017

COMPROBANTE DE PAGO  
E-MAIL: [matmoran@qz1.com.mx](mailto:matmoran@qz1.com.mx)

SE PIDE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "PROMÉXICO" Y POR LA OTRA "IMPRESIONES AÉREAS, S.A. DE C.V.", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "PROMÉXICO" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**"PROMÉXICO" DECLARA QUE:**

Es un representante público condecorado a la Secretaría de Economía con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por el Poder Judicial de la Federación el 13 de junio de 2007, reformado mediante decreto publicado en el número medio de la Ley de la Federación de 2008, así como por el Contrato de Fideicomiso número C-102/2007 de 8 de julio de 2007 y su Compañía Modificación No. 007/2008 de 18 de febrero de 2008, a efecto de cumplir con el decreto de constitución, que su Aprobada General se encuentra plenamente facultada para representar a "PROMÉXICO" y que su domicilio fiscal es Camino a Santa Teresa No. 1679, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

**"EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**

Es una sociedad legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública No. 61.036 de fecha 02 de junio de 1989, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Soto Eguía, Titular de la Notaría Pública No. 129, del Distrito Federal ahora Ciudad de México, con la que se constituye la sociedad denominada "IMPRESIONES AÉREAS, S.A. DE C.V.", y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su Representante Legal cuenta con facultades para suscribir el presente pedido y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 50, ambos párrafos primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y cuyo registro Federal de Contribuyentes se indica en el recuadro correspondiente, contenido en el anexo de esta Instrumento Jurídico.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Objeto del Pedido: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "PROMÉXICO" los servicios que se indican en el anverso de este pedido y cumplir en todos sus términos las condiciones establecidas en el procedimiento de adjudicación directa que da origen al presente.

"PROMÉXICO" a través del Administrador del pedido y/o Supervisor de los servicios podrá, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y expuestas, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, negociar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la cantidad del servicio originalmente estipulado en el pedido, durante su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto total o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio del servicio sea igual al pactado originalmente.

**SEGUNDA.-** Costo del Servicio: "PROMÉXICO", de conformidad con la subletrada presupuestal N.º 1.843 de fecha 17 de octubre de 2017 y con el precio ofertado en la propuesta económica cuantía a "EL PROVEEDOR" por concepto de pago del servicio materia de este pedido, un monto total por la cantidad de \$276,228.40 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.) la cual no incluye el IVA. No se aceptará condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros o por algún otro concepto, cabe señalar que los precios ofertados se considerarán fijos durante la vigencia del presente pedido.

**TERCERA.-** Designación del Administrador del pedido.- Para el correcto desarrollo de los servicios objeto del presente pedido, "PROMÉXICO" designa al servidor público, Carlos Pineda Román, en su carácter de Director de Mercadotecnia y Publicidad de la Coordinación de Comunicación Institucional como Administrador del pedido y/o Supervisor de los Servicios demandados del presente Instrumento Jurídico, quien tendrá la obligación de atender los asuntos relacionados con la entrega de dichos servicios, será el facultado para recibirlos y el responsable de su aceptación a satisfacción, devolución o rechazo, así como de determinar los incumplimientos de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos en el presente pedido.

**CUARTA.-** Verificación de los servicios.- El Administrador del pedido y/o Supervisor de los servicios será el responsable de realizar la verificación de los mismos para ser recibidos a satisfacción, para lo cual tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles naturales contados a partir de la entrega de éstos, por lo que deberá emitir la Constancia de aceptación, misma que entregará a "EL PROVEEDOR".

A más tardar al día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaran, notificará el plazo para su reposición. Asimismo, deberá, en su caso, determinar el incumplimiento en la entrega de los servicios, el cual será comunicado por escrito a "EL PROVEEDOR", a más tardar al día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaran, notificará el plazo para su reposición.

**QUINTA.-** Procedimiento de pago.- Los pagos de los servicios se harán de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y serán efectuados por la Dirección de Tesorería de la Entidad y se cubrirán en moneda nacional, dentro de los 30 (veinte) días hábiles naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los servicios en los términos del presente pedido, para lo cual el Administrador del Pedido y/o Supervisor de los Servicios se obliga a entregar a la Dirección de Tesorería los datos bancarios de "EL PROVEEDOR" para poder efectuar la transferencia electrónica. "EL PROVEEDOR" dentro del plazo señalado en la cláusula CUARTA, deberá presentar la factura correspondiente acompañada de la Constancia de aceptación al Administrador del pedido y/o Supervisor de los Servicios, quien será el servidor público facultado para validar que la factura o los documentos presentados para su pago, cumplan íntegramente con los requisitos fiscales correspondientes.

En el caso que se adviertan errores o deficiencias en la factura o los documentos presentados por "EL PROVEEDOR", el Administrador del pedido y/o Supervisor de los Servicios, los devolverá mediante escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas a fin de que los subsane y los presente nuevamente en el menor tiempo posible.

"EL PROVEEDOR", podrá elegir si se incorpora al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, para efectos del pago correspondiente, lo que notificará a "PROMÉXICO".

Dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica, a la cuenta bancaria que indique el "EL PROVEEDOR", siempre y cuando ésta, haya formalizado la contratación en los términos y formas que de común acuerdo se establezcan en el presente pedido.

**SÉXTA.-** Plazo y lugar de prestación: "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio a "PROMÉXICO" del 30 de octubre y hasta el 04 de diciembre de 2017, en el lugar y ubicación que la Dirección de Mercadotecnia y Publicidad determine conforme a la forma y términos establecidos en el Anexo Técnico, a propuesta y el presente pedido.

No se otorgan prórroga a "EL PROVEEDOR" salvo que "PROMÉXICO" requiera modificar algún término, respecto al lugar y plazo de entrega, se notificará por escrito en términos de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.-** Garantía de calidad: "EL PROVEEDOR" garantizará la calidad de la prestación de los servicios, durante la vigencia del mismo, sin sufrir ningún cambio en sus características, y en caso de que así fuese, "PROMÉXICO" por conducto del Administrador del pedido y/o Supervisor de los Servicios podrá solicitar nuevamente el servicio y "EL PROVEEDOR" se obliga a entregarlo sin que tal solicitud implique su modificación, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el servicio a satisfacción de "PROMÉXICO" sin ningún costo adicional y conforme a lo solicitado.

**OCTAVA.-** Gestión de los derechos y obligaciones: "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o jurídica los derechos y obligaciones que se derivan del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización por escrito del Área Requeriente de "PROMÉXICO".

**NOVENA.-** Obligaciones: "EL PROVEEDOR" se obliga a la prestación de los servicios motivo de este pedido, conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como responder por la calidad de éstos, conforme en lo previsto en el párrafo segundo del artículo 53 de la Ley antes citada.

**DÉCIMA.-** Garantía de cumplimiento del pedido: Con fundamento en el artículo 48 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y bajo la más estricta responsabilidad de la Dirección de Mercadotecnia y Publicidad se le exhorta a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía de cumplimiento del presente pedido.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Patentes, marcas y derechos de autor: "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que el proporcionar los servicios objeto del presente pedido, se infrinja la normatividad vigente en materia de patentes y marcas.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Responsabilidad laboral: Las partes convienen en que "PROMÉXICO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR", ni para con sus trabajadores, por lo que no se podrá considerar como patón sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, podrá una de ellas asumir su responsabilidad por dicho concepto, igualmente y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" extime expresamente a "PROMÉXICO" de cualquier responsabilidad civil, penal, mercantil, laboral, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

**DÉCIMA TERCERA.-** Pena Convencional: En el caso de que "EL PROVEEDOR" preste los servicios objeto del presente pedido fuera de los plazos convenidos, queda obligado a pagar a "PROMÉXICO" como penas convencionales las establecidas en el Anexo Técnico que forma parte del presente pedido. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del servicio, sin incluir IVA. Para tal efecto, el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**DÉCIMA CUARTA.-** Deducciones por incumplimiento parcial o deficiente.- En caso de incumplimiento parcial o deficiente en que incurra "EL PROVEEDOR" respecto a las partes o conceptos que integran el presente pedido, "PROMÉXICO" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago del servicio, de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico y en términos de los artículos 63 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento. Las deducciones económicas a las cuales se hace referencia en este apartado, en ningún momento podrán ser superiores al 20% (veinte por ciento) del monto total, sin incluir IVA, del presente acuerdo de voluntades.

**DÉCIMA QUINTA.-** Rescisión Administrativa: "PROMÉXICO" a través de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos podrá rescindir unilateralmente el presente pedido en caso de cualquier incumplimiento en las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse una vez concluido el plazo en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y deducciones señaladas en las cláusulas que anteceden. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido, se entregare el servicio, el procedimiento quedará sin efecto. De manera enunciativa más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- A) Si transcurrido el tiempo señalado para la entrega del servicio éste no se entregó;
  - B) Si transcurrido el tiempo señalado para la entrega del servicio éste no se entregó;
  - C) Si transcurrido el tiempo señalado para la entrega del servicio éste no se entregó;
  - D) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, concurso mercantil o alguna situación distinta que sea análoga o equivalente a que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- Para el caso de copiar por la rescisión del pedido, "PROMÉXICO" seguirá el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- DÉCIMA SEXTA.-** Terminación Anticipada: "PROMÉXICO" a través de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido en el supuesto a que se refiere el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- DÉCIMA SÉPTIMA.-** Discrepancia: En caso de discrepancia entre solicitud de cotización y el pedido, prevalecerá lo estipulado en la primera, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 46 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 61 Fracción IV del Reglamento.
- DÉCIMA OCTAVA.-** Procedimiento de Conciliación.- En caso de que durante el cumplimiento del presente contrato existan controversias entre "LAS PARTES", "PROMÉXICO" o "EL PROVEEDOR" en cualquier momento podrán presentar escrito de solicitud de conciliación ante la Secretaría de la Función Pública, mismo que deberá cumplir con los elementos previstos en el artículo 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y además deberá incluir el objeto, vigencia y monto (\$) del contrato y, en su caso, los conceptos modificatorios a que dio lugar, adjuntando las copias de dichos instrumentos debidamente suscritos, sujetándose al procedimiento que para dichos efectos establece la Ley de la materia.

**DÉCIMA NOVENA.-** Confidencialidad.- Los materiales y productos entregables, tanto de manera escrita como oral, realizados al cobro del presente pedido, serán de uso exclusivo de "PROMÉXICO", por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida del presente pedido y sus correspondientes anexos, así como de los demás documentos que de éstos deriven y aquellos relativos a la ejecución de los servicios, y por lo tanto será responsable de los daños y perjuicios que se causen por el mal uso o uso no autorizado que de ella se haga, aún después de la terminación del presente pedido.

**VIGESIMA.-** Presencia de otros proveedores.- "EL PROVEEDOR" no podrá reclamar la presencia de otros contratistas, proveedores o personal de "PROMÉXICO", en el o los inmuebles en que ejecuten trabajos de mantenimiento mecánico, eléctrico, de obra civil o de cualquier otra índole, distintos al objeto del presente pedido, que en algún momento pudieran interferir en su entrega, por lo que en tales casos, deberá reportarlo al Administrador del pedido y/o Supervisor de los Servicios designado por "PROMÉXICO", a fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar, el cual no será imputable a "EL PROVEEDOR".

**VIGESIMA PRIMERA.-** Legislación Aplicables y Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, se obligan las partes en todo lo previsto en el mismo, en lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en su ordenamiento interno, a las relativas del Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles, las demás leyes y ordenamientos que resulten aplicables.

Asimismo, para resolver las controversias que se susciten en su caso, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.